

## RESOLUCIÓN No. 053 DE 2020

*“Por medio de la cual se define una modalidad de selección,  
Contratación Directa”*

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

En uso de sus facultades legales, estatutarias, y en especial de las previstas por la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, Decreto 1082 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que la Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica de carácter privado, sin ánimo de lucro, creada en ejercicio del derecho constitucional de asociación. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses.

En este sentido, la Federación Colombiana de Municipios se rige por el derecho privado, salvo en lo que concierne a la función pública asignada según los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que de conformidad con lo previsto en el citado artículo 10 de la Ley 769 de 2002, se autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional un sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito - SIMIT, el cual adicionalmente controla la no realización de trámites cuando el usuario posee deudas por infracciones a las normas de tránsito.

Que el SIMIT dispone de información oportuna a nivel local y nacional para el control que ejercen las autoridades de tránsito. A su vez, permite el manejo transparente del recaudo de multas, facilitando su pago y brindando estadísticas consolidadas para el monitoreo y gestión de la información.

Que si bien es cierto la Federación Colombiana de Municipios se rige por las normas del derecho privado, en lo concerniente a la función pública asignada por disposición legal de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002, se encuentra sometida a las normas propias del derecho público, siendo aplicable entonces para el presente proceso de contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Que en la vigencia 2016 se recibió concepto de la Contraloría General de la República, en el marco de la auditoría realizada al sistema integrado de información sobre las multas y

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co  
📍 Cra7, N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de  
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de  
Municipios

sanciones por infracciones de tránsito –SIMIT, la CGR conceptuó que la gestión en las áreas, procesos y actividades auditadas, es Desfavorable.

Que en atención a lo anterior, en la vigencia 2017, la Federación Colombiana de Municipios, suscribió el contrato de prestación de servicios No. 053 de 2017 cuyo objeto consistió en: “Prestar a la Federación, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, los servicios profesionales de consultoría para el rediseño y caracterización de los procesos internos definidos para la función pública de la Federación Colombiana de Municipios”, a través del cual se analizaron los procesos internos de la función pública delegada, con el propósito de obtener su mejora.

Que a fin de dar continuidad a la gestión por procesos de la función pública asignada, en la vigencia 2018 la Federación Colombiana de Municipios, formuló el proyecto de inversión “Gestión por procesos para la función pública” que se ejecutó con cargo a la cuenta de fortalecimiento del Simit que se destina al Fortalecimiento de capacidades, gestión del conocimiento y mejoramiento continuo del capital humano del SIMIT” a partir del cual suscribió Contrato 21/2018 con la empresa Key Advisor, cuyo objeto consistió en “Prestar a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sus servicios profesionales en la estructuración de indicadores, procedimientos e instructivos de los procesos asociados a la función pública Simit”

Que en vista de la necesidad de mantener la mejora continua y a fin de dar continuidad a la gestión por procesos de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada se formuló para la presente vigencia el proyecto de inversión denominado “Enfoque Sistémico FCM (2020)”, el cual consiste en: la reestructuración de los procesos, estableciendo el enfoque “sistémico, transversal, de gestión basada por procesos, calidad y gestión del riesgo organizacional” requerido por la FCM en el desarrollo de su función pública asignada; el cual garantiza la eliminación de reprocesos, disminuye costos en términos económicos, de horas hombre, tecnológicos y de documentación, al eliminar procesos obsoletos, ajustar y mejorar procesos, procedimientos, funciones y estableciendo el análisis de riesgos organizacionales adecuado y sus respectivos controles.

Que el proyecto se encuentra debidamente viabilizado por la Secretaría General, y se ejecutará con cargo a la cuenta de fortalecimiento del SIMIT, la cual se destina al Fortalecimiento de capacidades, gestión del conocimiento y mejoramiento continuo del capital humano del SIMIT, conforme a lo previsto en las Resoluciones No. 70 del 22 de diciembre de 2014, modificada por la Resoluciones No. 70 del 22 de diciembre de 2014, la cual fue modificada por la Resolución 61 del 14 de julio de 2015, que a su vez fue modificada por la Resolución 106 de diciembre de 2017 en las cuales se reglamenta el fondo de renovación, contingencia y fortalecimiento del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de tránsito, resoluciones que fueron expedidas por el Director Ejecutivo.

En dicho proyecto se incluye la necesidad de actualizar los procesos de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, alineándolos con la nueva plataforma estratégica de la entidad (la cual fue formulada y unificada en la

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ [fcm@fcm.org.co](mailto:fcm@fcm.org.co) - [contacto@fcm.org.co](mailto:contacto@fcm.org.co) [www.fcm.org.co](http://www.fcm.org.co)  
📍 Cra7, N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de  
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de  
Municipios

vigencia 2019), con el fin de mejorar la gestión interna de la función pública asignada, a través del cumplimiento de los objetivos organizacionales; la definición de mecanismos de control y el esfuerzo de los diferentes equipos de trabajo, con un enfoque hacia la eficiencia en la gestión y en una adecuada atención de las expectativas de las partes interesadas de la entidad. Así como, para dar solución a las observaciones presentadas por la Contraloría General de la República, como resultado de la auditoría realizada en el año 2016.

Que el proyecto de inversión denominado “Enfoque Sistémico FCM” enunciado anteriormente apunta al cumplimiento de uno de los objetivos estratégicos de la entidad, como es el de gestionar con efectividad el sistema integral de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito.

Que por lo expuesto anteriormente, se hace necesario implementar un modelo de gestión ajustado a la realidad organizacional, mediante un enfoque de mejoramiento continuo de procesos por resultados, la gestión de riesgos organizacionales, el control de los mismos mediante indicadores de gestión que garantice la calidad, la eficiencia y así, el cumplimiento de los objetivos estratégicos propuestos por la Federación para el mejor desarrollo de la función pública asignada, por tanto, una de las primeras actividades a realizar, es la actualización en la gestión por procesos de la entidad, realizando su rediseño, mejoramiento, ajuste y actualización.

Que en la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal suficiente que tenga el conocimiento y la experiencia en implementar la gestión por procesos.

**Que teniendo en cuenta lo anterior y tal y como se justifica en los documentos y estudios previos, LA FEDERACIÓN requiere contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que cuente con experiencia certificada en ejecución de contratos en los cuales se evidencie la aplicación de la implementación u optimización de sistemas de gestión, tanto en el sector privado como en el público para que asesore a la Federación Colombiana de Municipios a fin de poder satisfacer la necesidad.**

Que el literal “h” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

*“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”*

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

**“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal**

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co  
📍 Cra7, N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de  
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de  
Municipios

*verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”*

Que la entidad elaboró los estudios y documentos previos que justifican que la persona natural que será contratada para satisfacer la necesidad de la entidad está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, atendiendo a su idoneidad y experiencia profesional.

Que el objeto del contrato es el siguiente: “Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales para implementar el enfoque sistémico orientado a desarrollar los objetivos estratégicos de la Federación Colombiana de Municipios para el cumplimiento de la función pública asignada”.

Que por estar sujeta la entidad al régimen de contratación pública contenido en la Ley 80 de 1993 y leyes que la modifican, el proceso de contratación se llevará a cabo a través de la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales, que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, es decir, aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal.

Que con base en la necesidad actual, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2020-00037 de enero 20 de 2020., por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML (\$250.000.000)** afectando el gasto de "Otros servicios de gestión, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción", dentro del proyecto de inversión denominado “Enfoque Sistémico FCM”, SG-001-2020 el cual fue debidamente viabilizado por la Secretaría General mediante I-2020-000265 del 16/01/2020 con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal de 2020, expedido por la Secretaría General. El presupuesto a implementar en el presente contrato será por un valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ML. (\$130.000.000)** incluido impuestos.

Que los estudios y documentos previos de la contratación que se adelanta podrán ser consultados en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios ubicada en la Carrera 7 N° 74B – 56 Piso 18 de la ciudad de Bogotá.

Que en el SECOP I y/o en la página web de la entidad [www.fcm.org.co](http://www.fcm.org.co), se efectuará la publicación de los documentos referidos en el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la modalidad de selección.

Que por lo anteriormente expuesto se;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese contratar a través de la modalidad de selección de contratación directa los servicios profesionales para cumplir con el siguiente objeto: “Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales para implementar el enfoque sistémico orientado a desarrollar los objetivos estratégicos de la Federación Colombiana de Municipios para el cumplimiento de la función pública asignada”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C.,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Original Firmado

**GILBERTO TORO GIRALDO**  
Director Ejecutivo

Elaboró: Sandra Lucia Gómez Ruiz – Profesional Grupo Jurídico  
Revisó: Julio Alfonso Peñuela Saldaña – Coordinador Grupo Jurídico  
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva  
Aprobó: Gilberto Toro Giraldo - Director Ejecutivo

---

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ [fcm@fcm.org.co](mailto:fcm@fcm.org.co) - [contacto@fcm.org.co](mailto:contacto@fcm.org.co) 🌐 [www.fcm.org.co](http://www.fcm.org.co)  
📍 Cra7, N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica